



Expte. 70/2025

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALCOLEA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es el arrendamiento del quiosco-bar calificado como bien patrimonial, ubicado en el recinto de la piscina municipal de Alcolea como instalación anexa a la misma, sita en calle Carretera, 72 parcela con referencia catastral 3621301WF0932S0001LU.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente:

<https://www.alcolea.es>

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se estima en DOS MESES que en cualquier caso coincidirá con el tiempo de apertura de la Piscina Municipal en los meses de julio y agosto, y hasta el cierre de la misma. No obstante el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación del periodo por el tiempo que estime necesario mediando acuerdo de ambas partes.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de SEISCIENTOS EUROS (impuestos incluidos), cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El pago de la renta se realizará por su totalidad una vez finalizado el contrato mediante transferencia bancaria o en metálico en la cuenta que a tal efecto designe el Ayuntamiento. En el caso que no realice dicho abono, se procederá a ejecutar la fianza presentada.

La presente adjudicación no producirá obligación de pago alguna a cargo de la Administración Municipal, no existiendo obligación de tener crédito presupuestario disponible de ninguna especie para esta finalidad y no contrayendo obligación alguna para futuros ejercicios.

6.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas económicas se presentarán en sobre cerrado, en el registro general de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en el anuncio que se publique al efecto. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Junto a la oferta económica se harán constar el resto de circunstancias a tener en cuenta para la valoración de la oferta.

Junto a la oferta económica se presentará la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, así como **declaración responsable** que acredite estar dado de alta, o que se va a dar de alta para el presente contrato, en los correspondientes registros administrativos para el ejercicio de la actividad, no estar incurso en causa de prohibición de contratar, así como estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

Tanto la oferta económica como la declaración responsable deberán seguir el modelo que se adjuntan como anexos al siguiente Pliego.

La presentación de las ofertas conlleva la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente Pliego.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad precio.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que obtenga una mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en esta Cláusula. La puntuación máxima que se podrá obtener por la aplicación de dichos criterios será de CIENTO PUNTOS.

CRITERIOS PUNTUACIÓN MÁXIMA

- Oferta económica: 40 puntos
- Horario de apertura: 20 puntos
- Servicio ofrecido al público: 20 puntos
- Mejoras en las instalaciones: 20 puntos

Total puntos 100 puntos

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Horario de apertura: Se establece como horario obligatorio de apertura el mismo de la piscina. Se valorará como mejora la apertura en un horario más amplio que el de la piscina, en función de las horas propuestas.

Servicio ofrecido al público: Se establece como obligatorio el servicio de bar. Se valorarán como mejoras otros servicios ofrecidos al público, como pueden ser: desayuno, tapas frías y/o calientes, heladería, chucherías, animación.....

Mejoras en las instalaciones: Se valorarán como mejoras en las instalaciones la aportación de mesas y sillas, embellecimiento, sombrillas y/o sombraje, u otras.

9.- MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

10.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas y procederá a su calificación y valoración

No se tendrá en cuenta las ofertas que lleven errores o tachaduras que impidan a la Mesa de Contratación tener una idea clara de la oferta presentada.

A la vista de la valoración de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En caso de empate en la propuesta económica presentada, se desempatará mediante sorteo.

11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo que se establezca en el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como justificante de constitución de la fianza.

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.- FIANZA.

Para asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones que se imponen en el presente pliego, el adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por el mismo importe que el canon ofertado.

La fianza se constituirá ante el Ayuntamiento de Alcolea mediante transferencia bancaria o en metálico a través de las entidades financieras colaboradoras.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente pliego, determinará la inmediata procedencia contra la fianza constituida, en virtud del correspondiente acuerdo de la Corporación.

Extinguida la autorización, se devolverá al adjudicatario la fianza definitiva, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, y una vez solventadas todas las obligaciones frente a la Administración concedente, en particular las que se refieren al perfecto estado de conservación y funcionamiento de las obras e instalaciones y pago del canon de adjudicación.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a utilizar las instalaciones de quiosco-bar para la única finalidad de prestación del servicio de quiosco-bar de la piscina municipal con sujeción a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones no podrá utilizarse para finalidad distinta a la actividad de quiosco-bar.
- El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.
- El adjudicatario explotará directamente el inmueble objeto del contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni trasladar, directa o indirectamente la explotación.
- El adjudicatario solicitará las licencias y autorizaciones que sean exigibles para el desarrollo de la actividad, asumiendo el coste de las mismas.
- Serán de cuenta y cargo del arrendatario tanto los gastos necesarios para su correcta explotación como los beneficios que se obtengan de la misma. No tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción del arrendamiento al cumplirse el plazo de vigencia del mismo, de su prórroga o de la rescisión del contrato en vigor basada en las condiciones objetivas contempladas en el apartado de rescisión de contrato.
- El arrendatario aportará cuanto mobiliario, maquinaria, enseres, menaje, etc. resulten precisos para el desarrollo de la actividad conforme a la normativa y que no existieran al

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



tiempo de firmar el contrato, teniendo derecho a su recuperación en el estado en que se encuentren una vez finalizado el contrato.

- El arrendatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, asumiendo el coste de las mismas. Dichas obras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, formando parte inseparable del inmueble, y sin derecho a indemnización alguna.

- La explotación y gestión se llevará a cabo con estricto cumplimiento de las normas establecidas en la legislación vigente en cuanto a apertura, horarios, ruidos, aforo y otras condiciones técnicas y de prestación de servicios reguladas por la normativa específica.

- La adjudicación del presente contrato no supondrá beneficio alguno en futuras adjudicaciones relativas a este mismo bien

- El adjudicatario contratará el personal preciso para atender estos servicios. Los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario, del cual dependerán a todos los efectos y por ende tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, que será contratado con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance a las instalaciones. El contratista cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, debiendo usar ropa apropiada para la actividad y poseer Carnet de Manipulador de Alimentos y dispensar un trato correcto al público. Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del Ayuntamiento.

- El adjudicatario se sujetará tanto en el uso y explotación de los bienes e instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el mismo, a lo establecido en las Ordenanzas, normas y disposiciones legales aplicables.

- El adjudicatario conservará y mantendrá en perfecto estado de uso las instalaciones objeto del contrato, así como su entorno inmediato.

- La prestación del servicio al público deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud, de protección del medio ambiente, y cuantas sean de aplicación por razón de la explotación o servicio, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

- El servicio se prestará en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, salvo que la adopción de las medidas obedezca a razones de seguridad o de urgentes reparaciones. Los servicios del bar sólo se podrán suprimir por el adjudicatario por causas excepcionales debidas a fuerza mayor o caso fortuito, debiendo adoptar en este caso el adjudicatario las medidas de emergencia que el Ayuntamiento le imponga para la reanudación inmediata del servicio, sin derecho a indemnización alguna.

- No se podrán sacar bebidas del recinto, ni servir litronas u otras bebidas que promuevan el botellón.

- El adjudicatario se obliga a la limpieza del espacio del recinto dedicado al servicio de bar, aseos públicos y zona de sombra con mesas existente (todo el recinto, salvo la zona de baño y

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





césped) así como a la recogida y adecuado tratamiento de basuras procedentes de tales servicios.

- El adjudicatario tiene derecho a percibir de los usuarios del bar los precios por los servicios prestados, que en todo caso deberán ser precios de mercado y se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios, cantidades y calidades de los artículos que serán ofertados, incluyendo en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido. El adjudicatario tendrá expuesta en lugar visible la lista de precios autorizados.

- El adjudicatario responderá como único y directo responsable de los daños que, como consecuencia o con ocasión de la ejecución de las instalaciones o del funcionamiento normal o anormal del servicio o actividad, pudieran sufrir u ocasionarse en el dominio público, en los bienes e instalaciones municipales o a terceros. Asume también el adjudicatario, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento, cuantas responsabilidades, de cualquier orden, puedan derivarse de la ejecución de la explotación o servicio. A tal efecto, el adjudicatario deberá concertar y mantener durante todo el tiempo de la concesión o licencia una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para amparar dichos riesgos, debiendo acreditar al Ayuntamiento dicha suscripción y estar al corriente de la prima correspondiente, considerándose como falta grave su falta de abono. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

15. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán obligaciones del Ayuntamiento como arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar el acceso del adjudicatario a las instalaciones para la realización de la actividad.
- El Ayuntamiento correrá con los gastos de suministro y consumo de electricidad y agua.

16 EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Son causas de resolución del contrato de arrendamiento las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en el presente pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución del contrato implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, incluida la terminación del contrato antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario, la Administración podrá acordar la práctica de las visitas de inspección que considere oportunas a las instalaciones y dependencias del bar, levantándose las oportunas actas en presencia del adjudicatario, si compareciere.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará con la notificación administrativa de la adjudicación al que resulte adjudicatario.

18.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Alcolea, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Ocaña Baños

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña
con D.N.I..... y domicilio en
e-mail en nombre propio o en
representación de la empresa
con C.I.F....., a efectos de su participación en la adjudicación del
arrendamiento del quiosco-bar de la piscina municipal de Alcolea, ante el Excmo.
Ayuntamiento de Alcolea.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que esta dado de alta, o se va a dar de alta para el presente contrato, en los correspondientes registros administrativos para el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

(Fecha y firma del licitador).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña
con DNI número y domicilio en

☐ en nombre propio o
☐ en representación de la empresa
con CIF/NIF.....

Enterado del procedimiento de adjudicación del arrendamiento del quiosco-bar de la piscina municipal de Alcolea ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, solicito participar en el mismo, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando las siguientes condiciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declaro conocer y acepto íntegramente.

- Precio total (impuestos incluidos): euros
- Horario de apertura:
- Servicios ofrecidos al público:
.....
.....
.....
.....
- Mejoras en las instalaciones:
.....
.....
.....
.....
.....
-

Fecha y firma del licitador.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Código Seguro De Verificación	isHnDb11Tf48+NbSTnYD0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	06/06/2025 13:45:06
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/isHnDb11Tf48%2BNbSTnYD0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

